PRÓRROGA N°10 Y ADICION N°8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES 6588 - 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S – DISCOLMETS S.A.S

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 7.727.146,** en su calidad de Representante Legal de la firma **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S – DISCOLMETS S.A.S** con **NIT N° 828.002.423-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN** al contrato **N°6588-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de septiembre de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°6588-2024** objeto contractual consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICO ACORDE CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO NO. 1 Y EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **DOS (02) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **01 de octubre de 2024** hasta el **30 de noviembre de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 15 de noviembre de 2024 se suscribió **PRORROGA N°1** por el término de **UN (01) MES. 6)** Que el 20 de diciembre de 2024 se suscribió **PRORROGA N°2** por el término de **VEINTE (20) DÍAS y ADICION N°1** por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) 7)** Que el 30 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°3** por el término de **UN (01) MES Y VEINTIUN (21) DÍAS y ADICION N°2** por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($61.000.000). 8)** Que el 12 de marzo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°4** por el término de en **UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS y ADICION N°3** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000). 9)** Que el 16 de abril de 2025, se suscribió **PRORROGA N°5** por el término de en **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS y ADICION N°4** por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000). 10)** Que el 10 de junio de 2025, se suscribió **PRORROGA N°6** por el término de en **DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS y ADICION N°5** por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($187.000.000). 11)** Que el 20 de noviembre de 2025, se suscribió **MODIFICATORIO N°1 y PRORROGA N°7** por el término de en **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS 12)** Que el 11 de diciembre de 2025, se suscribió **ADICION N°6** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) 13)** Que el 14 de enero de 2026, se suscribió **PRÓRROGA N°8** por el término de en **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°7** por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($172.000.000) 14)** Que el 17 de abril de 2026, se suscribió **PRÓRROGA N°9** por el término de en **UN (01) MES Y DOS (02) DIAS 15)** Que mediante solicitud recibida el 23 de abril de 2026, el apoyo técnico a la supervisión con el visto bueno de la directora Administrativa en calidad de supervisor del contrato, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **VEINTIOCHO (28) DIAS Y ADICIONAR al valor total del contrato la suma de OCHENTA**

PRÓRROGA N°10 Y ADICION N°8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES 6588 - 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S – DISCOLMETS S.A.S

MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) con base en la siguiente justificación: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. suscribió el contrato No. 6588-2024, con el proveedor DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S- DISCOLMETS S.A.S, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICO ACORDE CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO NO. 1 Y EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E". Los insumos adjudicados en el presente contrato son indispensables para cubrir las necesidades fundamentales de prestación de servicios de salud en las diferentes Unidades de prestación de Servicios; en particular los servicios de hospitalización, imagenología, consulta externa, unidad de cuidados intensivos, observación, salas de cirugías, Central de Esterilización, entre otros; Permitiendo brindar una atención continua y constante a os pacientes que confluyen a los servicios asistenciales en las diferentes unidades, apremiantes para la atención de los pacientes de manera directa, en protección a los derechos fundamentales de la vida y el derecho a la salud encontrados en la Constitución Política de Colombia del 1991en los artículos 11 y 49, para evitar la interrupción en la prestación de los servicios de la subred integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE. A la fecha y acorde con los despachos realizados con base en la Matriz de Abastecimiento, lleva una ejecución de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (S826.433.936) correspondiente al 96%, con un saldo por ejecutar de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($35.566.064) correspondiente al 4%. El contrato tiene fecha de terminación el 02 de junio del 2026. Este contrato ha sido objeto de ser llevado a Junta Directiva para su aprobación respecto a las adiciones que han venido surgiendo, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto de contratación Acuerdo 037 de 2017, modificado por el Acuerdo 060 del 28 de noviembre de 2019. Que el artículo 18 del Estatuto en cita, establece: DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se podrán adicionar hasta tres veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. (...). Que, por medio del Acuerdo No. 060 de 2019, se modificó el articulo 18 incluyendo el PARAGRAFO SEGUNDO, asi: "La Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, siempre y cuando medien circunstancias excepcionales o presupuestales sobrevinientes que pongan en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en razón a que el derecho a la salud y a la vida, son derechos fundamentales que en caso de ser amenazados pueden generar una lesión inminente e irreversible o incluso la muerte.* Que, conforme a las disposiciones antes citadas, resulto legalmente viable la adición al presente, ya que dichas adiciones superaron más de tres (03) veces el valor inicial de cada contrato. Que esta circunstancia ha hecho necesario continuar con el contrato existente, mediante su prórroga y adición, con cargo al presupuesto disponible, mientras se adelantan los procesos internos previstos para el presente año. Ello permite asegurar la continuidad en la prestación del servicio esencial, público y fundamental de salud, y preservar la contratación vigente que lo soporta. La Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente mediante Acuerdo No.016 del 21 de abril de 2026, autorizó la adición aquí solicitada por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000). De acuerdo con lo anterior y acorde con la proyección establecida para garantizar los insumos y dispositivos médico quirúrgicos para la prestación de servicios de salud de las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se requiere una adición por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) y una prórroga de VEINTIOCHO (28) DÍAS. Con esta adicción y prórroga acorde con la verificación histórica se planea la atención hasta el 30 de junio de 2026 de los servicios y especialidades que utilizan los insumos vitales contentivos del presente contrato. Actualmente el contrato corresponde a un*

PRÓRROGA N°10 Y ADICION N°8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES 6588 - 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S – DISCOLMETS S.A.S

esquema de consumo a demanda, la cual implica que los insumos se adquieren de acuerdo con las necesidades que se vayan evidenciando, con la adición solicitada y aprobada por la Junta Directiva se tiene planeado cubrir las necesidades de insumos medico quirúrgicos adjudicados en el contrato por el tiempo de prórroga solicitado." ***16)*** Que mediante Acuerdo N°016 del 21 de abril de 2026, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE autoriza a la Gerencia adicionar al contrato **N°6588-2024**, en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000). 17)** Que la solicitud es jurídicamente es viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **VEINTIOCHO (28) DIAS**, contado a partir del **02 de junio de 2026** hasta el **30 de junio de 2026, CLAUSULA SEGUNDA ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prorroga y adición suma el valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($942.000.000) M/CTE CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD**. La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°6588-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0971 del 23 de abril de 2026, Nombre del Rubro: Material médico-quirúrgico, Código Presupuestal: 4245010401**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Flujo de Caja de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, la presente adición y el tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **No. 6588-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo Garrido	Directora de Contratación
Revisado Por:	Cristian Felipe Orjuela	Profesional Especializado VI
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II